



MEMORANDO

Para: Dr. JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

De: SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Fecha: 12 de Diciembre de 2018

Asunto: Informe Final de Auditoria al proceso de Gestión Jurídica y Contractual

Respetado Dr. Garcia,

De acuerdo con las funciones establecidas mediante la Ley 87 de 1993, los roles definidos en el Decreto 648 de 2017 y al Plan Anual de Auditoria aprobado para la presente anualidad, se concluyó la auditoria al proceso de Gestión Jurídica y Contractual.

En razón a lo anterior, se presenta en archivo adjunto el informe final de auditoria, luego de celebrarse varias mesas de trabajo para la debida conformación de las observaciones finales. Las modificaciones realizadas respecto a los números de contratos que soportan el contenido de cada una de las observaciones, se sustentan en las actas celebradas durante las mesas de trabajo y que se constituyen como papeles de trabajo del ejercicio auditor.

Con base en lo hasta aquí expuesto, a partir del recibido de la presente y de conformidad con el procedimiento establecido por esta Oficina, el proceso cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, para formular el respectivo plan de mejoramiento el cual será acompañado metodológicamente por la Oficina Asesora de Planeación a quien se comunicará la presente.

Sin otro particular me es grato suscribirme


SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Dr. Gian Carlo Suescun- Subsecretario de Gestión Institucional
Dra. Anastasia Juliao Nacith- Directora Jurídica y Contractual
Dr. Hans Niño- Director de Operaciones
Dra. María Ximena de la Cruz- Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Paola Andrea Roa Mora- Contratista Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contenido

1. OBJETIVO, ALCANCE, CRITERIOS Y METODOLOGÍA	3
1.1.1. OBJETIVO	3
1.1.2. ALCANCE	3
1.2.3. CRITERIOS UTILIZADOS	3
1.2.4. METODOLOGÍA.....	4
2. DESARROLLO DEL EJERCICIO AUDITOR	4
2.1. FORTALEZAS DEL PROCESO	4
2.2. OBSERVACIONES	4
2.3. ETAPA PRECONTRACTUAL	6
2.3.1. DIFERENCIAS EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RESPECTO AL UNSPSC DESCRITO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LO ANTERIOR NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN UNIFICADA Y CLARA IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE FUTUROS PROVEEDORES.	7
2.3.2. DEBILIDADES EN LOS SOPORTES DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO, EXIGIDOS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, DICHS DOCUMENTOS INDISPENSABLES EN LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.	8
2.4. ETAPA CONTRACTUAL	10
2.4.1. DEFICIENCIAS EN LOS SOPORTES QUE DAN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS, CONTRAVIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 80 DE 1993, LO QUE DIFICULTA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS QUE IMPACTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL.	10
2.4.2. INCONSISTENCIAS ENTRE LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y LOS SOPORTES ALOJADOS EN EL SECOP II, LO CUAL GENERA DISPARIDAD EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN, QUE SON OBJETO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.	12
2.4.3. DEBILIDADES EN LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES DEBIDO AL NÚMERO DE CONTRATOS PARA SUPERVISAR, DIFICULTANDO EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y GENERANDO RIESGOS FRENTE A LA MATERIALIZACIÓN DE HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL PARA LA ENTIDAD. .	14
2.4.4. DEFICIENCIAS EN LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y DIGITALES QUE DIFICULTARON LA VERIFICACIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR PUEDE GENERAR LIMITANTE A LA AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA POR LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.....	15
2.5. OTROS CONTRATOS QUE LLAMARON LA ATENCIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.....	15
2.5.1. ALERTA FRENTE AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LOS CONTRATOS 671 Y 689 DE 2018, DEBIDO A LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, LO QUE AFECTA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

2.5.2. DEBILIDADES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN Y EN LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE GENERAN INCERTIDUMBRE FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 637 DE 2018, CONTRAVIENDO LO ESTALECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011. LO ANTERIOR REFLEJA DEBILIDAD EN LOS CONTROLES DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTADOS Y PUEDE OCASIONAR SANCIONES DE TIPO FISCAL	22
3. DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEL PROCESO	27
3.1. INCERTIDUMBRE DE AUDITORÍA, FRENTE A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN, LO QUE NO PERMITIO CONFIABILIDAD EN LA MISMA Y PUEDE GENERAR CONFUSIÓN A LA HORA DE CONSULTA.	27
4. DE LA BAJA EJECUCIÓN EN GIROS.....	28
5. OPORTUNIDAD DE MEJORA	30
6. DEL SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO A CARGO DE LA OCI.....	31
7. CONCLUSIONES.....	32
8. RECOMENDACIONES	33



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

1. OBJETIVO, ALCANCE, CRITERIOS Y METODOLOGÍA

1.1.1. OBJETIVO

Realizar auditoría a las actuaciones y procedimientos del proceso de Gestión Jurídica y Contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades establecidas, requisitos pre y post contractuales en el marco de los lineamientos legales y normativos vigentes.

1.1.1 Objetivos Específicos

- ✓ Realizar un análisis frente a los estudios previos de cada proceso contractual para verificar su pertinencia frente a la normativa regulatoria.
- ✓ Verificar mediante los informes de supervisión, los pagos y entrega de productos (si aplica), igualmente, en los contratos que se encuentren suspendidos que no haya intervención o actividad del contratista.
- ✓ Realizar seguimiento a la implementación de la Política del daño Antijurídico.

1.1.2. ALCANCE

La auditoría cubrirá el proceso de contratación de la Entidad con una muestra aleatoria de (82) contratos sobre el total de contratación realizada para la presente vigencia, dicha muestra se determinó para las dos (2) unidades ejecutoras de la Entidad. El periodo auditado corresponde a los contratos celebrados entre el 1º de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

1.2.3. CRITERIOS UTILIZADOS

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Decreto Ley 1421 de 1993
- Decreto 111 de 1996
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 527 de 1999
- Decreto 1882 de 2018
- Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Circulares de Colombia Compra Eficiente
- Caracterización Gestión Jurídica y Contractual C-GT-1.
- Decreto 413 de 2016 “por la cual se establece la estructura organizacional de la SDSDSJ”.
- Resolución 541 de 2017 “Adopción Política de Seguridad de la Información”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- Resolución 305 de 2008 “Por la cual se expiden políticas públicas para las Entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, ...”

1.2.4. METODOLOGÍA

1. Revisión en la intranet de la Entidad de los documentos pertenecientes al proceso de Gestión Jurídica y Contractual.
2. Revisión de los soportes de los expedientes contractuales de acuerdo con la muestra establecida, así como los requisitos de la modalidad de contratación y los pagos pactados.
3. Revisión de los pagos realizados a 30 de septiembre de 2018, frente al desarrollo de esta prueba se presentó una limitación de auditoría para los contratos No. 228, 878, 714 y 764 de 2018, los cuales fueron seleccionados dentro de la muestra, pero no fueron auditados debido a que fueron solicitados por la Contraloría de Bogotá y los supervisores, quedando de esta manera por fuera del ejercicio auditor.
4. Identificación de hallazgos y oportunidades de mejora.
5. Elaboración del informe de auditoría.

2. DESARROLLO DEL EJERCICIO AUDITOR

2.1. FORTALEZAS DEL PROCESO

El Proceso de Gestión de Jurídica y Contractual cuenta con seis (6) procedimientos de acuerdo con las modalidades de selección, lo cual contribuye a la mejora en su gestión y que hacer institucional, dichos procedimientos se enuncian así:

- PD-JC-1 Contratación Concurso de Méritos Abierto
- PD-JC-2 Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión
- PD-JC-3 Contratación Mínima Cuantía
- PD-JC-4 Contratación Licitación Pública
- PD-JC-5 Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía
- PD-JC-6 Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa

Durante el desarrollo de auditoría se encontró buena disposición y atención al equipo auditor con esmero y diligencia.

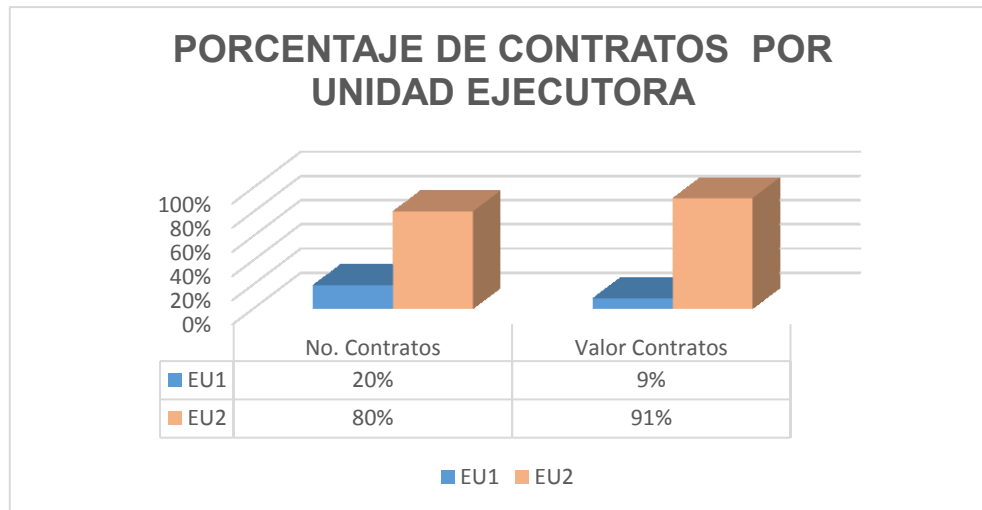
La gestión contractual de la Entidad, cuenta con una buena práctica respecto a la disponibilidad presupuestal, a través de la expedición de CDP y CRP.

2.2. OBSERVACIONES

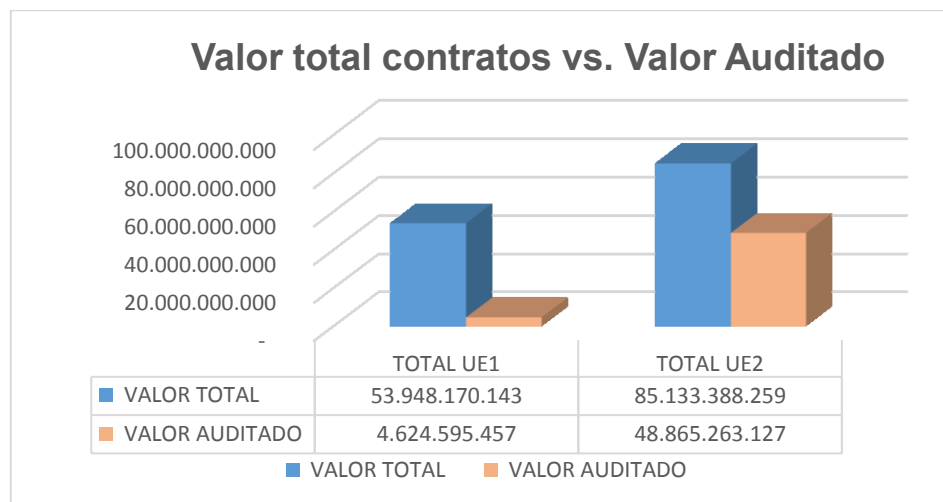
Con corte a septiembre 30 de 2018, la SDSCJ había suscrito un total de (957) contratos, frente a este número el equipo auditor procedió a determinar la muestra aleatoriamente, obteniendo el siguiente resultado:



Unidad Ejecutora	No. Contratos	Valor Contratos
EU1	16	4.624.595.457
EU2	66	48.865.263.127
TOTAL	82	53.489.858.584



Fuente: Oficina de Control Interno Contratos por Unidad Ejecutora



Fuente: Oficina de Control Interno Cuantía de auditoría

Tal y como se presentó en las gráficas que anteceden, el número mayor de la muestra de auditoría se aplicó a la unidad ejecutora 2, cuya contratación a la fecha de corte correspondió a la suma de \$ 85.133.388.259, el valor representado en la muestra comprendió la suma de \$ 48.865.263.127, es decir que los contratos auditados representaron el 57% de los recursos ejecutados para la unidad ejecutora 2.

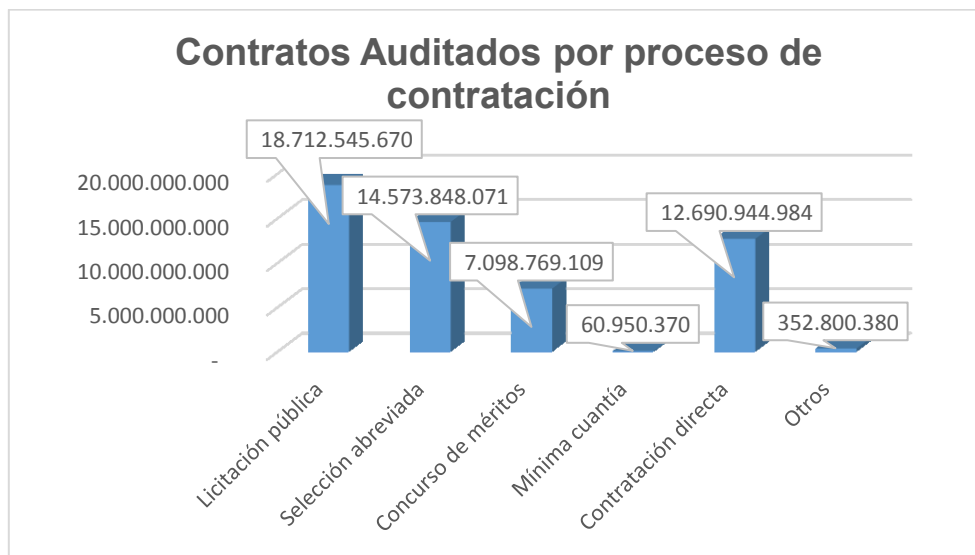


Respecto a las modalidades de contratación, después de aplicada la muestra, se obtuvo el siguiente resultado:

POR PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proceso de contratación	No. Contratos	Valor Contratos
Licitación pública	4	18.712.545.670
Selección abreviada	15	14.573.848.071
Concurso de méritos	5	7.098.769.109
Mínima cuantía	2	60.950.370
Contratación directa	54	12.690.944.984
Otros	2	352.800.380
TOTAL	82	53.489.858.584

Fuente: Oficina de Control Interno



Fuente: Oficina de Control Interno

2.3. ETAPA PRECONTRACTUAL

Frente a esta etapa en el desarrollo del ejercicio auditor se encontraron algunas oportunidades de mejora, las cuales las identificamos de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

2.3.1. DIFERENCIAS EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RESPECTO AL UNSPSC DESCRITO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LO ANTERIOR NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN UNIFICADA Y CLARA IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE FUTUROS PROVEEDORES.

Dentro del ejercicio auditor se pretendió verificar que la clasificación establecida para los bienes y servicios en el Plan Anual de Adquisiciones y la indicada en los documentos previos de la contratación (estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones) fueran concordantes; producto de la revisión realizada se identificaron diferencias en la clasificación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y los estudios previos, veamos el detalle en los siguientes contratos:

Para los contratos No. 831, 683, de 2018, no se encontró coincidencia entre en los UNSPSC descritos en los documentos previos al contrato y los descritos en el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente debe existir una concordancia directa en la forma en que las Entidades del Estado definen sus objetos contractuales (etapa precontractual) y aquella en la que adquieren sus productos (procesos de selección y/o contratación directa).

El sistema de clasificación UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre las empresas y el gobierno.

Para la implementación de la codificación en las compras públicas el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones, determinó que:

“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.” Subrayado fuera del texto.

Lo anterior información reviste importancia, en el sentido en que para cada contratación que se adelante se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. La precisión y concordancia en



la identificación de los bienes y servicios fortalece los procesos de selección y facilita la consulta de los proveedores.

Para finalizar, luego de la mesa de trabajo sostenida con el proceso, debe mantenerse la observación para los contratos 683 y 831, en razón a que el código UNSPSC existe de manera específica en el Plan Anual de Adquisiciones, pero bajo el código 43233200 y 81112501 respectivamente, sin guardar consonancia con los estudios y documentos previos del proceso contractual.

2.3.2. DEBILIDADES EN LOS SOPORTES DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO, EXIGIDOS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, DICHS DOCUMENTOS INDISPENSABLES EN LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Durante el proceso auditor se pretendió verificar en los expedientes contractuales los soportes de la determinación del presupuesto de las contrataciones, en concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad; dentro de la verificación realizada se evidenció, carencia de dichos documentos para algunos expedientes, mientras que otros no reflejan los análisis comparativos que soportan el valor estimado de la futura contratación, definiciones necesarias para brindar certeza respecto al análisis juicioso de la Entidad en la determinación de los recursos a invertir en el cubrimiento de sus necesidades y la misionalidad encomendada. Siendo los siguientes los casos específicos:

CONTRATO	OBSERVACIÓN
243 de 2018	De lo indicado en el estudio de mercado numeral 3.1.1 del análisis del sector, no fue posible confirmar con los soportes del expediente contractual, la siguiente información: - Inmuebles visitados. - Respuesta de los propietarios de los inmuebles visitados. - Análisis comparativo. Presenta debilidades en la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario y en el análisis y comparación de los bienes inmuebles que satisfagan la necesidad que se encuentran establecidos en el numeral 9.4.4 del Manual de Contratación de la Entidad. A pesar de que este contrato tuvo su aclaración en la mesa de trabajo celebrada con el proceso, debe mantenerse la observación a fin de construir una acción de mejora preventiva para los próximos contratos de arrendamiento, otorgando estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.4.4. del Manual de Contratación, con el propósito de soportar el análisis comparativo del sector inmobiliario.
713 de 2018	Se mantiene la observación para este contrato, los fundamentos fácticos se detallan en el siguiente aparte

Fuente: Oficina de Control Interno

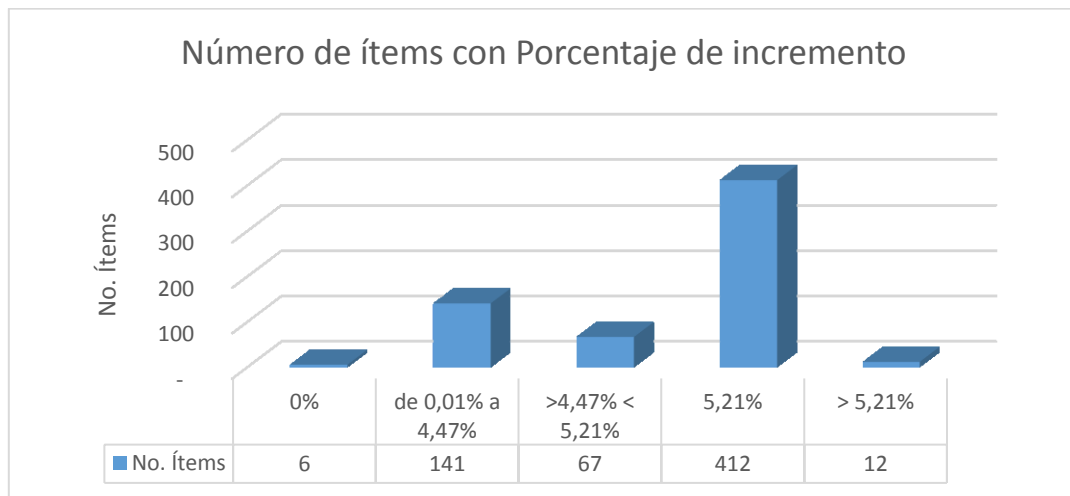
CONTRATO 713 DE 2018

Los estudios previos dejaron establecidos en el numeral 4.2. Análisis Técnico Económico del Valor del Presupuesto, que los precios unitarios de referencia son el resultado de ajustar el valor facturado en el año 2017 (licitación pública SDSCJ-LP-007-2017) en el 4.47%, Índice de Costos



de la Construcción de Vivienda – ICCV, DE de acuerdo con la variación de los últimos doce meses, determinado por el DANE, para la ciudad de Bogotá D.C. Al realizar un análisis para 638 ítems, se encontraron los siguientes porcentajes de incremento:

De acuerdo con los soportes entregados en la mesa de trabajo, donde se hizo entrega del análisis de actualización de precios por parte de la Dirección Técnica, área de infraestructura, se evidenció lo siguiente frente a lo expresado en los documentos y estudios previos de la contratación:



Fuente: Oficina de Control Interno

- Se presentan 6 ítems que no registran incremento, es decir no se les aplicó el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda – ICCV.
- El número de ítems con incremento de 0,001 a 4.47% es de 141.
- El número de ítems con incremento del $>4,47\% < 5,21\%$ es de 67.
- El número de ítems con incrementos entre 5,21% es de 412
- El número de ítems con incrementos superiores al $>5,21\%$ es de 12.

Puede concluirse que el porcentaje de incremento aplicado a los ítems analizados no fue homogéneo, no se evidenció coherencia en la aplicación de dichos porcentajes de incremento conforme se establece en las condiciones y términos del proceso de selección.

De otra parte, analizada la información, para determinar el presupuesto total, se encuentra que:

1. Se hace una sumatoria simple de los ítems unitarios analizados, cuando difieren respecto a la unidad de medida.
2. Se hace mención al concepto “COMPLEMENTO PRESUPUESTO” por valor de \$4.828.645.576.87 el cual equivale al 76% del valor total del presupuesto, valor del cual no se describe ni referencia como se obtuvo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

3. A la suma simple de los valores unitarios con el concepto “Complemento Presupuesto”, se le aplica el 28.38% por concepto de AIU; valor sobre el cual se realizó un ajuste de \$19.202,10 no referenciado, para reflejar el valor final del presupuesto por \$6.380.000.000.

De lo anterior, se evidenció que los criterios para la determinación del presupuesto oficial de la Licitación Pública, que dio lugar a la celebración del contrato No. 713 de 2018, no corresponden a lo indicado en los estudios y documentos previos, ya que estos valores unitarios no se encuentran en concordancia con la aplicación de un mismo rango de ajuste y/o actualización; situación que no se precisa en los antecedentes del proceso contraviniendo así lo establecido en el numeral 4 del art 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.4. ETAPA CONTRACTUAL

2.4.1. DEFICIENCIAS EN LOS SOPORTES QUE DAN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS, CONTRAVIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 80 DE 1993, LO QUE DIFICULTA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS QUE IMPACTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL.

Las Entidades Públicas tienen el deber de velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos suscritos, es así como lo exige la Ley 80 de 1993, cuando indica en algunos de los numerales del artículo 4° que las Entidades:

“1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.

2. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan...” (Subrayado fuera del texto).

En concordancia con la anterior disposición, la Secretaria determinó en el Manual de Supervisión, lo siguiente:

7.1 FUNCIONES GENERALES, señaló:

“(...

j) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

k) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato.

p) El supervisor del contrato y el personal contratado como apoyo a la supervisión, deberán exigir al contratista la presentación de los informes de que cuenta de la ejecución contractual, detallando una a una las obligaciones estipuladas en el contrato, la descripción de cómo se dio cumplimiento y el lugar donde puede encontrarse la evidencia de dicho cumplimiento, la periodicidad será la que se establezca en el contrato.



Por regla general, los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia pactarán la obligatoriedad de presentar informes de ejecución de manera mensual, a efectos de garantizar el adecuado control y vigilancia del objeto y obligaciones contraídas.

El supervisor del contrato deberá pronunciarse sobre el cumplimiento real y efectivo del objeto y las obligaciones contraídas por el contratista, mediante el correspondiente informe de supervisión, en el cual se deberá dejar constancia, entre otros aspectos de:

- **el avance de ejecución físico y financiero del contrato**
- **los productos u obligaciones recibidas a satisfacción en el periodo que se certifica;**
- **el seguimiento técnico y administrativo efectuado**
- **las problemáticas surgidas y las correspondientes acciones de mejora a establecer;**
- **los hechos que puedan constituir un presunto incumplimiento del objeto u obligaciones, o la constitución de hechos que puedan ser tipificables como de corrupción.”** (Negrilla fuera de texto.)

Del Numeral 7.2. FUNCIONES EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

*“(...) c) El Supervisor debe solicitar al contratista los informes que considere necesarios, llevar a cabo reuniones, integrar comités y **desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.**”* (Subrayado fuera del texto).

En tal sentido no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dado que los soportes no se encontraban incorporados en los expedientes contractuales, lo que conlleva a una debilidad en la labor de supervisión, toda vez que estos son los llamados a exigir al contratista la presentación de los informes con el detalle de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, la descripción de cómo ejecutó y el lugar donde puede encontrarse la evidencia de dicho cumplimiento. Los contratos que presentaron tales deficiencias son los siguientes:

CONTRATOS	OBSERVACIÓN
019 de 2018	Los informes de actividades que reposan en el expediente contractual indican la misma acción de ejecución en las obligaciones específicas No. 5, 11 y 12, no denotan acciones específicas, avances, ni soportes de lo mencionado. A pesar de la mesa de trabajo sostenida con el proceso, la observación debe mantenerse en razón a que se procedió a realizar los pagos sin especificar con detalle las obligaciones cumplidas y los soportes que dan cuenta de su cumplimiento.
701, 675, 689 y 388 de 2018	La descripción de la ejecución contractual contenida en los informes de ejecución es general y no específica ni detallada; adicionalmente no referencia los soportes que den cuenta de las obligaciones pactadas.
671 de 2018	Los soportes de cumplimiento que soportan el primer pago no cuentan con la totalidad de los ítems establecidos en el contrato para realizar el pago.
778 de 2018	La descripción de la ejecución contractual en los informes de ejecución es general y no específica ni detallada. Se ubicó soporte de entrada al almacén mediante rastreo en ORFEO pero este no reposa en expediente contractual.
606 y 637 de 2018	El contrato termino en el mes de Julio y junio de 2018 (Respectivamente) y en el expediente contractual no referencia los soportes que den cuenta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONTRATOS	OBSERVACIÓN
	del cumplimiento las obligaciones pactadas durante la ejecución del contrato.
500 de 2018	El informe de actividades da cuenta de anexos en CD, pero estos no se encuentran en el expediente ni se identifica testigo documental para ninguno de los períodos. A pesar de que este contrato se llevó a la mesa de trabajo, no se pudieron verificar los soportes debido a que no se allego la carpeta No. 2 del expediente contractual para verificarlos.
256, 482, 484 y 554 de 2018	No se encontraron evidencias físicas o digitales en el expediente contractual que soporte el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, específicamente lo establecido en la cláusula 7- Obligaciones Generales del Contratista numeral 8 que establece " <i>Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes</i> ". A pesar de que los contrato 256 y 482 de 2018, se llevaron a la mesa de trabajo, no se pudieron verificar los soportes debido a que no se allego la carpeta No. 2 de los expedientes contractuales, para verificarlos.
785 de 2018	En los informes de actividades se indican como soportes de la ejecución correos electrónicos y memorandos de ORFEO, sin precisar números ni soporte alguno que permita realizar la verificación. Una vez realizada la mesa de trabajo con el proceso, debe mantenerse la observación pues en el informe se hace alusión al soporte magnético, informando que está en la red de computo de la Entidad para ser consultado y verificado, indica igualmente actas de visita de campo, registro fotográfico, correos cruzados, oficio de solicitud, recibido con soporte en el ORFEO, correos y ORFEO según el caso, respuesta vía correo electrónico según el caso o mediante ORFEO respectivo; pero no precisa como se puede verificar, tampoco precisa testigo de referencia cruzada.

Fuente: Oficina de Control Interno

A pesar de que, en las mesas de trabajo sostenidas, se pudo ubicar el testigo de referencia cruzada indicativa del alojamiento de los C.D depositarios de la evidencia de la ejecución contractual, al tratar de verificar in situ la veracidad de la información, hubo limitante de auditoria ya que estos elementos no cumplían con los criterios documentales.

2.4.2. INCONSISTENCIAS ENTRE LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y LOS SOPORTES ALOJADOS EN EL SECOP II, LO CUAL GENERA DISPARIDAD EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN, QUE SON OBJETO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.

En todos los contratos revisados a través del ejercicio auditor, se encontraron deficiencias por la falta de publicación de los soportes de ejecución contractual y los pagos realizados, a través de Secop II, lo que desnaturaliza la razón de ser de la herramienta, dado que esta busca que allí reposen todos los soportes que dan cuenta de todas las etapas surtidas en la contratación, tales como la ejecución y los pagos que se han adelantado; además de optimizar recursos como papel y carga operativa entre otros. Lo identificado evidenció un riesgo en la confiabilidad de la información, ya que desvirtúa los objetivos de la implementación de soportes virtuales por Colombia Compra Eficiente en la herramienta transaccional; como son brindar información



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

confiable y oportuna a los interesados en las compras públicas, generando así un ambiente de transparencia e igualdad entre los interesados.

Frente al particular, el Decreto 1082 de 2015, dejó establecido los siguientes artículos:

“2.2.1.1.1.7.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. que señalan: “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...). // “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. (...) Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”.

En el mismo sentido Colombia Compra Eficiente Entidad encargada de formular las políticas públicas encaminadas a cumplir los objetivos del Sistema de Compra Pública, determinó que los documentos que conforman los procesos de contratación de las Entidades deben ser públicos, es así como en la Circular Externa Única en el numeral 1.2., señala que:

“... el SECOP II permite publicarlos a través de un “mensaje público” o como un “documento del proceso”, para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición.”

Por otra parte el numeral 2.2. Custodia; Conservación, y preservación de los expedientes electrónicos generados en SECOP II, establece:

“Las Entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la Entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.” (Negrilla fuera del texto).

El numeral 2.4 Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, que indica:

“La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual” y la “publicación de tales actos” esté en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.” (Negrilla fuera del texto)

Ahora bien, con relación a los documentos publicados se encontró otra oportunidad de mejora, miremos el detalle:

CONTRATO	OBSERVACIÓN
778 de 2018	La fecha establecida en el acta de inicio que reposa en el expediente contractual, difiere con la fecha de inicio de la ejecución del contrato que indica el SECOP II.



2.4.3. DEBILIDADES EN LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES DEBIDO AL NÚMERO DE CONTRATOS PARA SUPERVISAR, DIFICULTANDO EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y GENERANDO RIESGOS FRENTE A LA MATERIALIZACIÓN DE HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL PARA LA ENTIDAD.

Se identificaron debilidades documentales en el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión y Contratación de la Entidad, respecto de la designación de los supervisores y de los integrantes del Comité Evaluador de los procesos; ya que en algunos casos tales designaciones no cuentan con las formalidades descritas en especial su notificación, lo anterior, específicamente en los siguientes contratos:

CONTRATO	OBSERVACIÓN
977, 904, 972 y 701 de 2018	Designación de evaluadores de procesos de selección sin radicado
479, 745, 488, 287, 256, 266, 469, 521, 019, 658, 591, 606, 585, 500 y 554 de 2018	No reposan las designaciones de supervisión en el expediente contractual
659, 637 de 2018	Designación de la supervisión no cuenta con radicado
388 de 2018	Modificación en la supervisión contractual sin soporte en el expediente contractual
596, 709, 658 y 713 de 2017	No se evidenció designación del comité evaluador

Lo anterior omite lo determinado por el acuerdo 060 de 2001, en su artículo 7° establece:

“Para las comunicaciones internas de carácter oficial, las Entidades deberán establecer controles y procedimientos que permitan realizar un adecuado seguimiento a las mismas, utilizando los códigos de las dependencias, la numeración consecutiva y sistemas que permitan la consulta oportunamente, ya sean éstos, manuales o automatizados.” (Negrilla fuera del texto)

Así mismo, el Manual de Supervisión en el numeral 6.1 TRÁMITE PARA LA DESIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN, donde indica:

“La Designación habrá de constar por escrito, la cual puede establecerse en el contrato mediante o mediante memorando firmado por el Ordenador del Gasto. En órdenes de compra la designación siempre la realizará el Ordenador del Gasto.”

La designación de supervisor será mediante comunicación escrita, remitida por la Dirección que adelanta el proceso de selección, también denominada Unidad Ejecutora, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La comunicación será enviada al supervisor a su correo electrónico institucional, o por cualquier otro medio expedito que garantice la publicidad de la decisión.” (Negrilla fuera del texto)

En igual sentido el Manual de Contratación establece en el numeral 7.7 COMITÉ EVALUADOR, determinó:

“En los procesos de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada, y Concurso de Méritos, el Ordenador del Gasto designará el Comité Evaluador mediante memorando”. (Negrilla fuera del texto)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Lo anterior denota omisiones en el cumplimiento de los parámetros de gestión documental y debilidades en el control de la información precisa respecto a las designaciones y la fecha de las mismas; circunstancias que generan riesgo ante la falta de soportes del inicio de las actividades contractuales, así como la certeza de la responsabilidad de quienes deben velar por el cumplimiento de las mismas, lo cual puede conllevar a contingencias jurídicas de impacto al no contar con las precisiones del actuar contractual.

2.4.4. DEFICIENCIAS EN LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y DIGITALES QUE DIFICULTARON LA VERIFICACIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR PUEDE GENERAR LIMITANTE A LA AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA POR LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.

En el ejercicio auditor se verificó el cumplimiento de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; es decir la adecuada expedición, amparos, vigencia y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en normativa y con la etapa precontractual. Bajo tal criterio se identificaron debilidades en la expedición y aprobación para algunos contratos, situaciones que debieron resolverse en diferentes mesas de trabajo celebradas con el grupo auditado.

Durante las mesas de trabajo, realizadas tanto con la Unidad ejecutora No. 1 como con la No. 2 fuimos informados, que las garantías y las aprobaciones respectivas de los contratos enumerados del 001 al 600, se encuentran en documentos físicos debidamente archivados en cada expediente contractual. A partir del contrato enumerado como 601, de acuerdo a lo señalado, tanto las garantías como su respectiva aprobación se encuentran alojadas en la plataforma Secop II.

Dicho lo anterior y ante las pruebas adicionales que debió adelantar el equipo auditor, se reformula la observación, a fin de que el proceso auditado, constituya una posición institucional explicando los hechos fácticos originarios de la disparidad de criterio.

Adicionalmente, a lo hasta aquí evidenciado, el equipo auditor procedió a revisar dentro del botón de transparencia dispuesto por la Entidad en la página web para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2015, encontrando un hipervínculo establecido para acceder a la plataforma Secop II, en donde se observó un archivo denominado “Base de Ejecución Contractual-2018-SCJ”. Procedió el equipo auditor a realizar la validación de información, hallando una limitación de auditoría para adelantar la revisión de las pólizas junto con su aprobación para los contratos 889 y 922 de 2018, pues los links indicados no remiten a la información de los referidos contratos; por tal razón la verificación debió adelantarse a través de la buscador establecido para tal fin.

2.5. OTROS CONTRATOS QUE LLAMARON LA ATENCIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

2.5.1. ALERTA FRENTE AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LOS CONTRATOS 671 Y 689 DE 2018, DEBIDO A LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, LO QUE AFECTA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Para la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia, mediante el contrato 671 de 2018, la SDSCJ contrató la realización de los estudios, diseños y la obtención de licencias y permisos requeridos, las condiciones generales se detallan a continuación:

Objeto: Realizar los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del centro de atención especializada y centro integral de justicia ubicado en la localidad de Bosa, plan parcial campo verde.

Fecha de inicio: 21 de mayo de 2018.

Fecha de terminación: 20 de enero de 2019.

Termino de ejecución: 8 meses

Contratista: CONSORCIO CAMPO VERDE

Valor del contrato: \$ 1.495.167.765

Forma de pago: En el anexo No. 2 en la cláusula segunda se dejó establecido: *“(…) un primer pago correspondiente al 15% del valor del contrato, contra entrega de la totalidad de los productos mencionados a continuación:”* Veamos el resumen en la siguiente imagen:

COMPONENTE 1 - URBANÍSTICO	
1.1	Consulta y consolidación de material documental para los estudios y diseños del proyecto, incluye diagnóstico normativo y aplicación.
1.2	Formulación y obtención de aprobación de Plan de Implantación de conformidad con el decreto 119 de 2000 y demás reglamentarios.
1.2.1	Consulta preliminar
1.2.2	Toma de aforos, elaboración de Estudio de tránsito (ET) y de Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) de conformidad con el decreto 596 de 2007 y demás reglamentarios. Radicación en Secretaría de Movilidad.
1.2.4	Informe mensual de avance del Plan de Implantación para radicar en la Secretaría de Planeación Distrital
1.2.5	Formulación y radicación del Plan en la Secretaría Distrital de Planeación
1.3	Revisión, evaluación y consolidación del Programa de arquitectónico de conformidad con las áreas entregadas por la SDSCJ y estándares y lineamientos de la USPEC, ICBF Y Plan Maestro de Equipamientos.
1.4	Proyecto urbano y ocupación
1.4.1	Esquema básico proyecto urbano y ocupación
2 COMPONENTE 2 - ESTUDIOS PRELIMINARES	
2.1.	Levantamiento topográfico
2.2	Estudio de suelos y geotecnia
2.2.1	Informe preliminar
3 COMPONENTE 3 - DISEÑOS	
3.1	Proyecto de arquitectura
3.1.1	Esquema básico (incluye presentación en 2D y 3D)
3.2	Diseños y cálculos estructurales
3.2.1	Esquema de pre-dimensionamiento
3.9	Diseño paisajístico, de espacio público, vías y accesos de áreas exteriores e internas de conformidad con requerimientos del Plan de Implantación.
3.9.1	Planteamiento inicial según lineamientos generales mitigación de impactos Secretaría de Planeación

Fuente: Contrato 671 de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Para realizar la interventoría del precitado contrato, se celebró el contrato No. 689 cuyas condiciones generales se detallan así:

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría integral de los estudios y diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del centro de atención especializada en la localidad de Bosa, Plan parcial campo verde.

Fecha de inicio: 18 de junio de 2018.

Fecha de terminación: 17 de enero de 2019.

Termino de ejecución: 7 meses

Contratista: NELSY LIDIA CRUZ SUÁREZ

Valor del contrato: \$ 206.552.346

Forma de pago: En el anexo No. 2 en la cláusula segunda se dejó establecido: **“(...) pagos parciales hasta el 90 %del valor del contrato de interventoría. Se pagará al interventor el porcentaje equivalente a cada una de las fases del contrato de consultoría efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor así:**

CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor resultante de la ejecución del contrato, así:

a) Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de interventoría:

Se pagará al interventor el porcentaje equivalente a cada una de las FASES del contrato de consultoría efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, así:

Tipo de Pago del contrato de interventoría	Nº	Porcentaje aplicado al tipo de pago del contrato de interventoría	Concepto
Parciales hasta el 90% del valor del contrato de interventoría	1	15% del 90%	FASE 1 – PRELIMINARES - Entregada por el consultor y recibida efectivamente a satisfacción por parte de la interventoría en la totalidad de productos de cada componente descritos en la forma de pago del consultor de estudios y diseños.
	2	15% del 90%	FASE 2 – ANTEPROYECTO - Entregada por el consultor y recibida efectivamente a satisfacción por parte de la interventoría en la totalidad de productos de cada componente descritos en la forma de pago del consultor de estudios y diseños.
	3	20% del 90%	FASE 3 – PROYECTO - Entregada por el consultor y recibida efectivamente a satisfacción por parte de la interventoría en la totalidad de productos de cada componente descritos en la forma de pago del consultor de estudios y diseños.
	4	20% del 90%	FASE 4 – DETALLES - Entregada por el consultor y recibida efectivamente a satisfacción por parte de la interventoría en la totalidad de productos de cada componente descritos en la forma de pago del consultor de estudios y diseños.
	5	20% del 90%	FASE 5 – LICENCIA - Entregada por el consultor y recibida efectivamente a satisfacción por parte de la interventoría en la totalidad de productos de cada componente descritos en la forma de pago del consultor de estudios y diseños.

Fuente: Contrato 689 de 2018

Ahora bien, habiendo transcurrido casi tres (3) meses de la ejecución del contrato, con radicado 20185410289501 del 14 de agosto de 2018, hora 11:38 a.m., la interventoría presenta para cobro la primera factura del consultor Campo verde manifestando en el mismo, al folio 633 carpeta No. 3 del expediente contractual, lo que sigue: **“(..) Concede visto bueno y la aprobación a factura No. 1 correspondiente al 15% del valor del contrato, contra entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la Fase 01 – PRELIMINARES”**. Pese a lo enunciado, el equipo auditor difiere de la aprobación realizada por la interventoría, cuando del examen a los documentos contentivos del expediente contractual, puede concluirse con relación a los productos entregables lo que se discrimina a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1 COMPONENTE 1 - URBANISTICO		REFERENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	ESTADO REAL A 14 DE AGOSTO
1.1	Consulta y consolidación de material documental para los estudios y diseños del proyecto, incluye diagnóstico y aplicación.	No hay pronunciamiento del interventor frente a este ítems. En el informe preliminar de consultoría con radicado 201854102686551 de julio 31, tampoco se informo al respecto, lo mismo se evidencio en el informe que presento el interventor cuando presento para pago la factura No. 1 justificando el pago No. 1.	NO
1.2	Formulación y obtención de aprobación del Plan de Implantación de conformidad con el Decreto 119 de 2000 y demás reglamentarios.	En el informe 7 radicado el 13 de agosto, se informa que el contratista mediante oficio 61 responde las observaciones del primer avance del plan de implantación. El consultor radicó la versión final con oficio 68, en el informe 8 radicado el 14 de agosto.	SI
1.2.1	Consulta preliminar.	Con radicación del 14 de agosto, se dejo dicho que se realiza estudio y seguimiento y que se espera respuesta por parte de la SDP, desde el 26 de julio.	NO
1.2.2	Toma de aforos, elaboración de Estudio de Transito (ET) y de Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) de conformidad con el Decreto	El 15 de junio , remitió la información a la SDP.	NO
1.2.4	Informe mensual de avance del Plan de Implantación para radicar en la Secretaria de Planeación Distrital.	Se radico el informe mensual 1 con oficio No. 33 radicado el 3 de julio. Se radico el informe mensual 2 con oficio No. 73 radicado el 17 de agosto.	Solo 1 a 14 de agosto debieran haber 3.
1.2.5	Formulación y radicación del Plan en la Secretaría de Planeación.	Agosto 14 solo se contaba con aprobación por parte de la	A agosto 14 no se había presentado ante la SDP
1.3	Revisión, evaluación y consolidación del programa arquitectónico de conformidad con las áreas entregadas para la SDSCJ y estándares y lineamientos de la USPEC, ICBF, Y plan maestro de equipamientos.	En el informe 1 se indica que el consultor avanza en la estructuración de los esquemas básicos (Proyecto de arquitectura). En el informe 3 se informa que la consolidación del programa arquitectónico finalizará una vez se concluyan las mesas de trabajo con las entidades (Consejo Superior de Judicatura, URI,CTO, CAE). Se reitera en el informe 5 y 8. Con oficio 62, en el informe 7 da respuesta a las observaciones realizadas por la interventoría. En el informe con radicación 20185410289511 del 14 de agosto, que se presenta para sustentar el pago No. 1, se dejo dicho: el consultor presenta propuesta de zonificación de áreas, se deben ajustar de acuerdo con las proyectadas en el pliego definitivo y las solicitadas por las entidades involucradas.	A agosto 14 no se había aprobado por parte de esta.
1.4	Proyecto urbano y ocupación	inicia el proceso de elaboración del esquema de ocupación y urbanismo	NO
1.4.1	Esquema básico proyecto urbano y ocupación.	No hay pronunciamiento del interventor frente a este ítems.	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

2 COMPONENTE 2 - ESTUDIOS PRELIMINARES		REFERENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	ESTADO REAL A 14 DE AGOSTO
2.1	Levantamiento topográfico	En el informe 1 se indica que se deben iniciar trabajos de levantamiento topográfico con estación. En el informe 2 se indica que el consultor debe iniciar inmediatamente levantamiento topográfico con estación en sitio, se debe adelantar contingencia. Lo que se reitera en el informe 3, 4. En el informe 8 mediante el oficio 67, el consultor responde las observaciones a la solicitud de la interventora.	A agosto 14 no se había aprobado por parte de esta.
2.2	Estudio de suelos y geotecnia	En el informe 1 se indica que se deben definir puntos de exploración para estudio de suelos (Toma de muestras). En el informe 2 se indica que no se a dado inicio y que se debe adelantar contingencia. Lo que se reitera en el informe 3 y 4.	NO
2.2.1	Informe preliminar	Se radico informe preliminar de consultoría con radicado 201854102686551 julio 31.	SI
3 COMPONENTE 3 - DISEÑOS			
3.1	Proyecto de arquitectura	En el informe 1 se indica que el consultor avanza en la estructuración de los esquemas básicos (Proyecto de arquitectura). En el informe 8 con el oficio 62 se aclaran las observaciones presentadas por la interventoría.	A agosto 14 no se había aprobado por parte de esta.
3.1.1	Esquema básico (incluye presentación en 2D y 3D)	En el informe 4 se informó que el 12 de julio se explicó a las entidades el proyecto en esquema 2D y 3D, pero no un avance en el esquema básico.	NO
3.2	Diseños y cálculos estructurales	En el informe 8 se informó que con el oficio 66 se aclaran las observaciones presentadas por la interventoría.	A agosto 14 no se había aprobado por parte de esta.
3.2.1	Esquema de pre-dimensionamiento	No hay pronunciamiento del interventor frente a este ítem.	NO
3.9	Público, vías y accesos de áreas exteriores e internas de conformidad con requerimientos del plan de	No hay pronunciamiento del interventor frente a este ítem.	NO
3.9.1	lineamientos generales mitigación de impactos Secretaria de Planeación.	No hay pronunciamiento del interventor frente a este ítem.	NO

Fuente: Oficina de Control Interno a partir del expediente contractual

Por otra parte, en el anexo No. 2 del referido contrato, en la cláusula tercera –obligaciones específicas del contratista, literal c se dejó establecido: **“Entregar al interventor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo general para la ejecución de la consultoría del proyecto, que permita dar cumplimiento a los términos del mismo, y realizar las correcciones que indique el interventor del contrato y/o supervisor designado y cumplir con el plan de trabajo propuesto, que deberá considerar los plazos establecidos por la Entidad para cada una de las fases y componentes del proyecto. El plan de trabajo deberá incluir, como mínimo: Programación para la ejecución del contrato, diagrama de Gantt y Pert, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto”**. De acuerdo a lo informado por la interventora mediante el informe No. 7 folio 552, la programación definitiva fue presentada el día



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

25 de julio de 2018. Realizados los cálculos por el equipo auditor, la morosidad en la entrega del producto determinante para garantizar la prosperidad del contrato, fue de aproximadamente treinta y nueve (39) días hábiles, a pesar de la afirmación de la contratista, los diagramas Gantt y Pert, no se evidenciaron en ninguna de las carpetas (4) del expediente, tampoco se observó en ninguno de los informes de interventoría (14) contentivos en el expediente, que la interventora presentara un balance entre el plan de trabajo programado y lo realmente ejecutado.

Para finalizar mediante el radicado 20185410446131 del 24 de noviembre de 2018, se denuncia incumplimiento de pago a los contratistas, por parte del Consorcio Campo Verde, de acuerdo a lo referido esta situación que no ha ameritado pronunciamiento por parte de la interventoría o de la SDSCJ.

Retomando nuevamente el pago realizado al contrato 671 de 2018, de acuerdo con lo expuesto en el cuadro anterior, se produce el pago correspondiente al 15% del valor del contrato (\$ 224.275.165), el día 05 de septiembre de 2018 sin tener en consideración que el único producto en el que se generó un avance significativo fue en el plan de implantación, el cual fue radicado el 14 de agosto de 2018, fecha en que se presentó la factura No. 1 para el respectivo pago.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el radicado No. 20185410289511 del 14 de agosto hora 11.40 a.m., la Interventora presenta la factura No. 1 de interventoría para pago manifestando en el mismo, al folio 635 carpeta No. 3 del expediente contractual, lo que sigue: ***"Fase 1 PRELIMINARES entregada por el consultor y recibida efectivamente a satisfacción por parte de la interventoría en la totalidad de productos de cada componente descritos en la forma de pago del consultor de estudios y diseños"***.

Dentro de toda la información contentiva en el expediente solo se encontró el radicado No. 20185410289541 del 14 de agosto hora 11.43 a.m. donde la interventoría aprobó parcialmente algunos entregables: (cronograma, propuesta de estudios y diseños al interventor), quedándose sin aprobación los demás entregables para los cuales se solicitó el pago correspondiente al cumplimiento de la Fase 1 incumpliendo de esta manera la cláusula segunda forma de pago del contrato 671 de 2018 y en la misma vía la misma cláusula del contrato 689 de 2018.

A parte de lo anteriormente referido; respecto del contrato 689 de 2018, se encontró las siguientes situaciones que llamaron la atención:

La obligación No. 4 dejó establecido: ***"(...) Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la Secretaria, el informe inicial de interventoría o informe inicial de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como pliegos, normativa aplicable, especificaciones, presupuesto y demás documentos y antecedentes del proyecto, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría, dicho informe debe entregarse dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. Lo anterior se pactó sin perjuicio de las actividades realizadas por la supervisión transitoriamente efectuada por la Entidad"***.

El día 25 de julio de 2018, se radico el informe inicial de interventoría, cuando debió entregarse el 10 de julio, produciéndose un incumplimiento por parte del contratista de aproximadamente diez (10) días hábiles. Posterior a ello y con ocasión a los oficios con radicados: 20184100143842



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

del 24 de julio y 20184100145022 del 24 de julio, emitidos por el supervisor, la interventora debió modificar el informe preliminar para incluir los ajustes solicitados. Finalmente se radica nuevamente el informe el día 31 de julio con radicado No. 201854110268651, produciéndose en forma definitiva un incumplimiento en el plazo pactado de catorce (14) días hábiles, por otra parte el incumplimiento respecto a la calidad del producto entregado continua, pues no se evidenció dentro del mismo la revisión realizada de estudio inicial del proyecto, donde se incluya: estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como pliegos, normativa aplicable, especificaciones, presupuesto y demás documentos y antecedentes del proyecto, tampoco el análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes. Frente a los aspectos técnicos lejos de producirse un análisis detallado, la contratista se dedica a enunciar las actividades realizadas, la misma suerte corre el levantamiento topográfico y el diseño arquitectónico. Las recomendaciones y conclusiones se expresan de forma general sin realizarse un seguimiento técnico que sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La obligación No. 14 establece: ***“Presentar y radicar el primer día hábil de cada semana informes ejecutivos semanales de avance de las actividades del consultor junto con el cumplimiento de su programación”***

El 25 de julio de 2018 mediante el radicado 20185410262401 fueron entregados por el contratista los informes 1, 2, y 3. El primer informe con una morosidad de 21 días hábiles, el segundo 16 días hábiles y el tercero 12 días hábiles.

Con el radicado 20185410262431 del 25 de julio se radico el informe 4, con 7 días hábiles de mora.

Con el radicado 20185410286951 del 13 de agosto, se presentan el informe 5 y 6. El informe 5 con una morosidad 15 días hábiles y el 6 con 10 días hábiles de morosidad.

Con radicado 20185410286921 del 13 de agosto, se presenta el informe 7, con 5 días de morosidad.

Con radicado 20185410290571 del 14 de agosto, se presentan el informe 8, el cual se presenta en término, igual ocurre con el informe 9,10, 11 y 12.

Reitera su incumplimiento el contratista cuando con radicación 20185410355131 del 01 de oct 14:58 p.m. radica el informe 13, que debió presentarse el 17 de septiembre, presentando una morosidad de 11 días hábiles. Con radicación 20185410355151 del 01 de oct 15:00 p.m. se radica el informe 14, que debió allegarse el 24 de septiembre presentando morosidad de 6 días.

Frente a todo lo anteriormente anunciado, la auditoria, hace especial énfasis en que, evidenciándose las debilidades del acompañamiento realizado por la interventoría, aun así, esta deja establecida con corte a octubre 1 de 2018 que la fase 1 PRELIMINARES del contrato 671 de 2018, presento un ligero avance solo en los numerales: 1.2, 1.3, 2.2., 3.1 y 3.2.

Para finalizar no se encontraron los siguientes documentos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. El 12 de octubre el Director de Bienes mediante el radicado 20184100156703 remite el informe No. 15 y 16, a la Dirección de Operaciones, sin embargo, estos no reposaban en el expediente contractual en el momento de auditoría.
2. Al folio 635 carpeta No. 3 del expediente contractual, la interventoría anuncio como soporte de pago a la factura 1 del consultor Campo Verde los siguientes documentos que no reposan en el expediente:
 - ✓ Factura original y una copia
 - ✓ Acta de recibo parcial suscrita entre interventor y consultor de estudios y diseños junto con los productos en medio físico y digital de acuerdo con lo descrito en el alcance de la consultoría y la forma de pago planteada.
 - ✓ Informe sucinto de la ejecución de los productos entregados por el consultor de estudios y diseños.
3. El informe preliminar de consultoría con radicado 201854102686551 de julio 31, no se encontró en ninguna carpeta, este informe fue fundamental para autorizar el pago No. 1.

2.5.2. DEBILIDADES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN Y EN LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE GENERAN INCERTIDUMBRE FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 637 DE 2018, CONTRAVIENDO LO ESTALECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011. LO ANTERIOR REFLEJA DEBILIDAD EN LOS CONTROLES DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTADOS Y PUEDE OCASIONAR SANCIONES DE TIPO FISCAL.

La SDSCJ, suscribió el contrato 637 de 2018, cuyas generalidades se describen a continuación:

Objeto: Prestación del servicio de mantenimiento con insumos, repuestos y mano de obra a las motocicletas honda de propiedad y/o cargo de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Fecha de inicio: 08 de marzo de 2018

Fecha acta de inicio: 13 de marzo de 2018

Fecha de terminación: 13 de mayo de 2018

Termino de ejecución: 2 meses

Prórroga 1: 1 mes

Fecha de terminación final: 12 de junio de 2018

Contratista: OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ

Valor del contrato: \$ 9.455.700

Adición 1: \$ 4 727.850

Valor final: \$ 14.183.550

Forma de pago: *“Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los bienes y servicios facturados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura”.*

El contrato No. 637, fue suscrito el 08 de marzo, el acta de inicio se firmó el 13 de marzo, el contrato se adicionó y prorrogó mediante el modificadorio 1 el día 11 de mayo cuando, faltaban dos días para la expiración del termino contractual, a esa fecha no reposaba en el expediente un documento que diera cuenta de la ejecución contractual, estando pactado en el numeral 5 de la carta de aceptación, la siguiente forma de pago: ***“Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los bienes y servicios facturados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura”.*** No se encontró ningún pronunciamiento por parte del supervisor durante los meses de marzo, abril y/o hasta el 11 de mayo de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Por otra parte, de acuerdo al modificatorio obrante entre el folio 162 y 163 el contrato termino su vigencia el día 12 de junio de 2018, sin embargo, se encontró memorando con fecha de radicación del día 24 de julio y radicado 20184300143422 designando como supervisor al contratista JORGE ANDRES WILCHES MONTERO, quien fue notificado el día 25 de julio de 2018. Al folio 170 se encuentra memorando con designación de supervisión al contratista Rafael Hernando Vásquez Santamaría, el cual no tiene fecha, se evidencia un recibido en los mismos términos.

Respecto a la primera factura presentada para pago: Al folio 171 y 172 se observa un certificado de supervisión firmado por Rafael Hernando Vásquez Santamaría, con fecha 03 de octubre de 2018, presentando la primera factura para pago, es decir cuando habían transcurrido tres meses y medio del término del contrato. Para justificar el pago se acompaña al certificado de supervisión una tabla en Excel denominada consolidado desarrollo de actividades por motocicleta No. 1, esta tabla presenta inconsistencia de información lo que admite pronunciamiento por parte del proceso de Gestión Financiera, ver folio 173 carpeta No. 1. Posteriormente se observa en el folio 175, el siguiente documento:

MEDIO MUNICIPAL 1/2 OBRAS BENNY CORTES VELASQUEZ
RADICADO DE FACTURAS CUENTA 1 MES DE ABRIL DE 2018
CONTRATO 637 DE 2018

ITEM	PLACA	No DE ORDEN	FACTURA No	FECHA FACTURACION	VALOR NETO MANO DE OBRA	MANO DE OBRA IVA 19%	VALOR NETO REPUESTOS	REPUESTOS IVA 19%	ACEITES	TOTAL IVA	TOTAL NETO	
1	DDX53E	29797	16960	08/08/2018	\$ 139.323	\$ 26.471	\$ 68.935	\$ 13.098	\$ 22.079	\$ 39.568	\$ 208.958	
2	DDX26E	29942	16951	08/08/2018	\$ 16.078	\$ 3.054	\$ -	\$ -	\$ 22.079	\$ 3.054	\$ 41.206	
3	DDX98E	29816	16948	08/08/2018	\$ 16.076	\$ 3.054	\$ -	\$ -	\$ 22.079	\$ 3.054	\$ 41.206	
4	DDX90E	29783	16947	08/08/2018	\$ 26.793	\$ 5.091	\$ 428	\$ 81	\$ 22.079	\$ 5.172	\$ 54.471	
5	DDX60E	29808	16946	08/08/2018	\$ 26.793	\$ 5.091	\$ 48.107	\$ 9.140	\$ 22.079	\$ 14.231	\$ 111.210	
6	DDX16E	29777	16945	08/08/2018	\$ 26.793	\$ 5.091	\$ 63.209	\$ 9.140	\$ 22.079	\$ 14.231	\$ 111.210	
7	DDX67E	29684	16943	08/08/2018	\$ 123.247	\$ 23.417	\$ 118.035	\$ 22.427	\$ 22.079	\$ 41.771	\$ 283.598	
8	AWV19D	29653	16941	08/08/2018	\$ 101.813	\$ 19.344	\$ 176.138	\$ 33.466	\$ 22.079	\$ 57.901	\$ 384.724	
9	AWV16D	29627	16940	08/08/2018	\$ 128.606	\$ 24.435	\$ 121.032	\$ 22.996	\$ 22.079	\$ 29.614	\$ 207.556	
10	DDX37E	29714	16935	08/08/2018	\$ 34.831	\$ 6.618	\$ 14.763	\$ 51.386	\$ 9.763	\$ 22.079	\$ 82.228	\$ 537.086
11	DDX58E	29659	16934	08/08/2018	\$ 246.494	\$ 46.834	\$ 186.285	\$ 35.394	\$ 22.079	\$ 82.228	\$ 139.277	
12	DDY06E	29706	16933	08/08/2018	\$ 58.944	\$ 11.199	\$ 39.542	\$ 7.513	\$ 22.079	\$ 18.712	\$ 139.277	
13	DDY08E	29685	16932	08/08/2018	\$ 120.568	\$ 22.908	\$ 170.822	\$ 32.456	\$ 22.079	\$ 48.063	\$ 323.106	
14	AWV20D	29661	16930	08/08/2018	\$ 125.926	\$ 23.926	\$ 127.038	\$ 24.137	\$ 22.079	\$ 18.712	\$ 139.277	
15	DDX87E	29634	16929	08/08/2018	\$ 58.944	\$ 11.199	\$ 39.542	\$ 7.513	\$ 22.079	\$ 30.209	\$ 211.281	
16	DDX09E	29423	16923	08/08/2018	\$ 107.171	\$ 20.362	\$ 51.822	\$ 9.846	\$ 22.079	\$ 56.217	\$ 374.176	
17	DDX03E	29421	16922	08/08/2018	\$ 83.058	\$ 15.781	\$ 212.822	\$ 40.436	\$ 22.079	\$ 64.064	\$ 423.324	
18	DDX31E	29418	16921	08/08/2018	\$ 166.116	\$ 31.562	\$ 171.065	\$ 32.502	\$ 22.079	\$ 26.034	\$ 185.135	
19	DDY09E	29720	16961	08/08/2018	\$ 80.379	\$ 15.272	\$ 56.643	\$ 10.762	\$ 22.079	\$ 8.105	\$ 72.840	
20	DDX70E	29968	16953	08/08/2018	\$ 24.114	\$ 4.582	\$ 18.542	\$ 3.523	\$ 22.079	\$ 1.018	\$ 28.455	
21	AWV21D	29646	16942	08/08/2018	\$ 5.358	\$ 1.018	\$ -	\$ -	\$ 22.079	\$ 43.991	\$ 297.600	
22	DDX02E	29534	16925	08/08/2018	\$ 104.492	\$ 19.853	\$ 127.038	\$ 24.137	\$ 22.079	\$ 43.991	\$ 293.047	
23	DDY11E	29680	16931	08/08/2018	\$ 142.002	\$ 26.980	\$ 71.434	\$ 13.572	\$ 39.058	\$ 40.553	\$ 28.455	
24	AWV14D	29673	16937	08/08/2018	\$ 5.358	\$ 1.018	\$ -	\$ -	\$ 22.079	\$ 1.018	\$ 139.170	
25	AWV18D	29681	16944	08/08/2018	\$ 13.396	\$ 2.545	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 22.079	\$ 18.695	\$ 28.455	
26	DDX24E	29812	16959	08/08/2018	\$ 5.358	\$ 1.018	\$ -	\$ -	\$ 22.079	\$ 1.018	\$ 28.455	
27	DDX55E	29946	16952	08/08/2018	\$ 139.323	\$ 26.471	\$ 52.401	\$ 9.956	\$ 22.079	\$ 36.428	\$ 250.231	
28	DDX27E	29525	16924	08/08/2018	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
					\$ 2.205.051,00	\$ 418.959,00	\$ 2.105.373,00	\$ 400.020,00	\$ 652.170,00	\$ 818.979,00	\$ 5.781.573,00	

Fuente: Expediente contractual

Como se observa en la casilla que se resalta, se indica que la fecha de la facturación corresponde al 08 de agosto de 2018, cuando habían transcurridos casi dos (2) meses, de expirado el término contractual. Hace parte fundamental de los documentos justificatorios del pago, veintiocho (28) facturas, para 15 de las cuales, se presenta la siguiente observación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

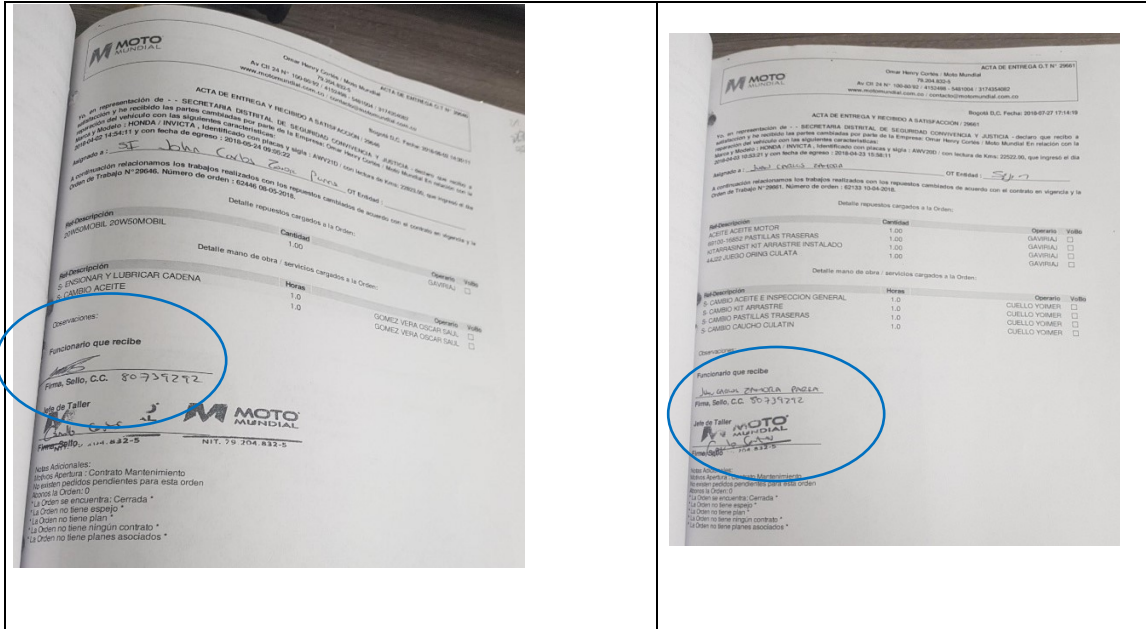
ITEM	PLACA	No DE ORDEN	FECHA FACTURACION	OBSERVACIÓN OCI
1	DDX53E	29797	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
4	DDX90E	29783	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
5	DDX60E	29808	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
8	AWV19D	29653	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
10	DDX37E	29714	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
11	DDX58E	29659	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
12	DDY06E	29706	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
13	DDY08E	29685	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
16	DDX09E	29423	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
19	DDY09E	29720	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
20	DDX70E	29968	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
21	AWV21D	29646	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
24	AWV14D	29673	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
27	DDX55E	29946	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.
28	DDX27E	29525	08/08/2018	La firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, no corresponde a la que refleja la cédula de ciudadanía del documento que respalda el servicio.

Fuente: Oficina de Control Interno a partir del expediente contractual

Llamo la atención del equipo auditor que el Subintendente Jhon Carlos Zamora Parra, firma la orden 29653 y 29661 con diferentes firmas:

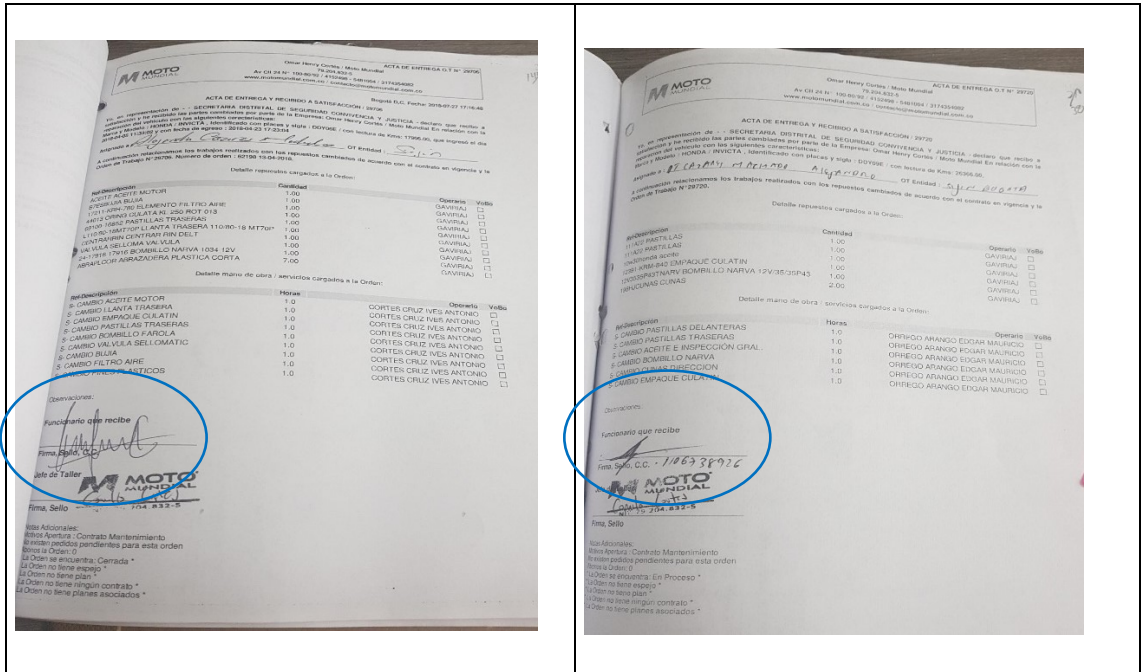


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Fuente: Expediente contractual folio 268 y 339 carpeta No. 2

La misma suerte corrieron las órdenes No. 29706 y firmadas por Alejandro Cazares Machado:



Fuente: Expediente contractual folio 268 y 339 carpeta No. 2

También resultaron incongruentes las siguientes actas de entrega y recibo a satisfacción:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✚ La orden No. 29421 impresa el día 27 de julio de 2018, folio 364, certifica que la moto con placas: DDX03E ingreso el día 20 de marzo y egreso el día 23 de abril.
- ✚ La orden No. 29646 impresa el día 02 de agosto de 2018, folio 403, certifica que la moto con placas: AWV21D ingreso el día 02 de abril y egreso el día 24 de mayo.
- ✚ La orden No. 29525 impresa el día 27 de julio de 2018, folio 472, certifica que la moto con placas: DDX27E ingreso el día 23 de marzo y egreso el día 23 de abril.

Respecto a la segunda factura presentada para pago, se allegan doce (12) facturas, para las cuales a seis (6) de ellas se presentan las siguientes situaciones respecto de las actas de entrega y recibo a satisfacción:

- ✚ La orden No. 30590 fue impresa el día 15 de junio de 2018, certifica que la moto de placas DDY10E egreso el 31 de mayo de 2018.
- ✚ La orden No. 30619, fue impresa el día 15 de junio de 2018, certifica que la moto de placa DDX02E egreso del servicio el día a 31 de mayo de 2018.
- ✚ La firma de la cedula no es legible lo que no permite verificar contra el acta de recibo a satisfacción."
- ✚ La orden No. 29917 impresa el día 27 de julio de 2018, certifica que la moto con placas: DDX95E egreso de servicio el día 22 de mayo.
- ✚ La orden No. 30193 impresa el día 27 de julio de 2018, certifica que la moto con placas: DDY28E egreso de servicio el día 24 de mayo.
- ✚ La orden No. 30026 impresa el día 27 de julio de 2018, certifica que la moto con placas: DDX02E egreso de servicio el día 22 de mayo.

El alertamiento del grupo auditor, radica en la fecha de impresión de dichas actas de recibo a satisfacción, pues fueron impresas cuando el contrato había perdido vigencia y al parecer las constancias de servicios se legalizan con posterioridad al servicio efectivamente prestado.

OTRAS SITUACIONES PARTICULARES:

- ✚ El contrato 338 de 2018 dejo establecido en la cláusula 2.7, respecto a la forma de pago: Primer pago: % de los días del mes ejecutado a partir del acta de inicio, 10 pagos mensuales vencidos por valor de \$7.750.000 y un último pago: proporcional a los días que falten. Una vez realizada la operación matemática el valor reflejado es de \$81.3751.000, cuando el valor suscrito en el contrato fue de: \$89.125.000.
- ✚ En el contrato No. 337 de 2018, suscrito por un valor de \$ 193. 779.600, no se evidenció la justificación de que habla el artículo segundo de la Resolución 47 de 2016, en su



parágrafo 2, lo anterior teniendo en consideración que el valor excede los valores establecidos en el anexo 1 de la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2018.

- El contrato 759 de 2018, se suscribió el 02 de agosto y el CRP con fecha del 01 de agosto de 2018.
- El contrato 658 de 2018 contiene el acta de liquidación del contrato 865 de 2017; a su vez en el expediente del contrato 338 de 2018 contiene del folio 94 a 143 soportes del contrato 338 de 2017 lo cual evidencia debilidades en la conservación y completitud de los expedientes contractuales, toda vez que no están en óptimas condiciones de orden.

3. DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEL PROCESO

3.1. INCERTIDUMBRE DE AUDITORÍA, FRENTE A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN, LO QUE NO PERMITIO CONFIABILIDAD EN LA MISMA Y PUEDE GENERAR CONFUSIÓN A LA HORA DE CONSULTA.

Con el ánimo de generar datos estadísticos frente a la muestra de auditoría y determinar su cuantía exacta, se procedió a consultar las diferentes fuentes de información indicadas, lo cual no fue de fácil consulta y genero incertidumbre frente al equipo auditor pues los datos no se presentaron similares y confiables. Para tal efecto se procedió a consultar los informes suministrados por la Dirección Financiera, SISCO y Reporte por Unidad Ejecutora de otra parte se toma el informe jurídico tomado de la página Web de la SDSCJ, analizada la información se evidenció, que el total de las cuantías informadas respecto a la contratación celebrada por la Entidad no coincidía, veamos el detalle en la siguiente tabla:

NOMBRE INFORME	INFORME	VALOR TOTAL
Contratos suscritos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018	https://SDSDSCJ.gov.co/es/transparencia/contratacion/informacion_contractual	137.299.768.817
Reporte SISCO (Columna RP)	Enviado por Dirección Financiera	118.748.497.512
Reporte por Unidad Ejecutora	Enviado por Dirección Financiera	138.496.338.277

Fuente: Oficina de Control Interno a partir de las fuentes de información

Con relación al número de contratos suscritos a 30 de septiembre de 2018, se encontró la siguiente discrepancia:

FUENTE DE INFORMACIÓN	NO. DE CONTRATOS
SISCO	951
Informe jurídico	956
Unidades ejecutoras (predis)	949

Fuente: Oficina de Control Interno a partir de las fuentes de información

Algunos contratos difieren en el nombre del contratista, como consta a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contrato No.	NOMBRE CONTRATISTA	INFORME CONTRATOS SUSCRITOS (Jurídica)
266	CESAR AUGUSTO RAMIREZ ARIZA	WALTER MAURICIO MILLÁN RODRÍGUEZ
259	MARCEL FERNANDO VARGAS MONTERO	CAROLINA VELÁSQUEZ CHÁVEZ
337	MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA	ALEXANDRA SANCHEZ GOMEZ
357	JORGE ENRIQUE POTES GONZALEZ	FRANCISCO PEÑA FERNANDEZ
520	ISABEL JULIANNA PEREIRA VELASQUEZ	ALBA LUZ MÉNDEZ PÉREZ
481	HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CASALLAS	OSCAR LÓPEZ MARTÍNEZ
488	WILLIAM RENZON GAMBOA GARCIA	IRMA ROCIO SABOGAL
500	YINA MARIA RODRIGUEZ LEMOS	LUZ AMPARO TOVAR GIRALDO
759	EDUIN ANTONIO MORENO SHETT	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
778	JAVIER RODRIGO REVELO BARRETO	LADY MARIANA BOLAÑOS GARAY

Fuente: Oficina de Control Interno a partir de las fuentes de información

En el reporte de la Dirección Jurídica de la página de la SDSCJ, el número de contrato 916, está asignado a dos contratistas, para el segundo contratista se le adicionó la letra "A", sin embargo, en el contrato no se evidencia es sufijo.

JORGE HERNANDO PORRAS GONZALEZ

DIEGO FABIAN ALMANZA SANDOVAL

Por todo lo anterior, puede concluirse, que la SDSCJ no cuenta con un sistema de información uniforme y concordante, respecto al número de contratos y los valores finales de los mismos, lo cual podría configurar un riesgo al momento de presentación de información a entes de control.

4. DE LA BAJA EJECUCIÓN EN GIROS

Con base en el análisis realizado a la gestión contractual de la Entidad, puede empezar a concluirse que habiéndose tomado una muestra de ochenta y dos (82) contratos, para un total de veinticuatro (24) de ellos, es decir el 29% se encontró oportunidades de mejora en la medida en que estos impactaron negativamente la ejecución presupuestal, para lo que va corrido de la vigencia, lo anterior teniendo en consideración sobre todo los giros realizados, de acuerdo al análisis de información podemos sugerir las siguientes causas:

1. Contratos sin pagos generados a la fecha:

- ✚ El contrato 675 cuya acta de inicio fue suscrita el 17 de mayo de 2018.
- ✚ El contrato 703 cuya acta de inicio se suscribió el 10 de julio de 2018, tenía dos (2) meses de vigencia los cuales terminaron el 10 de septiembre, a la fecha no se reportan pagos.
- ✚ El contrato 831 se suscribió el 21 de agosto, su ejecución se estimó en tres (3) meses a la fecha, no se ha efectuado ningún pago.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✚ Para el contrato No.683 suscrito el 30 de mayo, el pago se encuentra en proceso por parte del área financiera, han transcurrido 5 meses sin que se haya efectuado un solo pago.
- ✚ El contrato 717 de 2018, se firmó el 16 de julio sin embargo no se evidencian pagos con corte al mes de septiembre.
- ✚ El contrato 659 suscrito en el mes de junio no presenta factura a la fecha.
- ✚ El 666 y 701 cuya acta de inicio se firmó el 17 de julio. a septiembre no habían registraron pago.
- ✚ El contrato 745 cuya acta de inicio se firmó el 08 de agosto a septiembre 30 no presentan pago.
- ✚ El contrato 637, se suscribió el 18 de junio, con corte a septiembre no presento pago.

2. Contratos cuya ejecución, fue tardía con relación a la suscripción del contrato:

- ✚ El contrato 666 de 2018, se suscribió el 5 de mayo, el CRP del 02 de mayo y el acta de inicio del 22 de mayo.
- ✚ Los contratos Números 862 y 864 de 2018, fueron suscritos el día 28 de agosto y las actas de inicio el 11 de septiembre de 2018.
- ✚ El contrato 904 fue suscrito el 13 de septiembre y el acta de inicio el 25 de septiembre.
- ✚ El contrato 955 fue suscrito el 21 de septiembre y el acta de inicio se firmó el 17 de octubre de 2018.

3. Contratos con cuantía importante, para los cuales se contempló un único pago:

- ✚ El contrato 683, 644, 647 725, 831 904 y 955 de 2018. Llamó la atención del equipo auditor que la mayoría de contratos son órdenes de compra para las cuales se estipulo un único pago, pero la ejecución del contrato se contempló en algunos casos hasta por seis (6) meses.

4. Contratos para los cuales la ejecución no es clara en las fuentes de información consultadas:

- ✚ El contrato 713 suscrito con el CONSORCIO ADECO R&C 2018, presenta en el aplicativo de OPGET 2 pagos por valor de 77.836.000, mientras que en PREDIS aparecen girados \$ 1.276.000.000, presentándose una diferencia en cerca de \$ 1.000.000.000, respecto de la ejecución reportada a la Secretaria de Hacienda.
- ✚ El contrato 758 suscrito con LUZ ADRIANA CARDONA ACOSTA presenta en el aplicativo de OPGET 2 pagos por valor de 77.836.000, mientras que en PREDIS se han girado \$ 41.276.000.000. Lo anterior denotando incongruencias en las dos fuentes de información.



5. Contratos con retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- ✚ El contrato 671 suscrito el 21 de mayo.
- ✚ El contrato 689 suscrito el 18 de junio.

5. OPORTUNIDAD DE MEJORA

CONTRATO 596 de 2017

En la versión preliminar del informe de auditoría se dejó establecido una observación teniendo en cuenta las debilidades en la planeación de este contrato en la medida en que este prorrogó su ejecución en un 85%, y adición en un 49% los recursos asignados. No obstante, lo aquí informado, durante la mesa de trabajo sostenida con el proceso, fuimos informados por parte de la Dirección Técnica, que las condiciones que determinaron las diferentes modificaciones contractuales, fueron las siguientes

1. El ofrecimiento realizado por el contratista en la etapa del proceso de selección Licitación Pública No. SCJ-LP-001-2017, que para el otorgamiento de puntaje ofreció 300 mantenimientos correctivos para los puntos de vigilancia con cámaras, sin costo alguno para la SDSCJ.
2. El aumento paulatino de puntos de vigilancia a cargo de la SDSCJ, en cumplimiento de su misionalidad.
3. Limitación para definir el número de mantenimientos a realizar en los puntos de vigilancia existentes y los posteriores recibidos, situaciones derivadas de su normal funcionamiento.

Siendo de recibo por parte del equipo auditor los argumentos esbozados, se deja establecida una oportunidad de mejora, frente a posibles eventos contractuales donde resulta inminente definir y determinar con contundencia la necesidad de los bienes y servicios a adquirir. La contratación de los mantenimientos correctivos, preventivos, así como el suministro de repuestos debe realizarse una manera más real y acertada atendiendo las proyecciones de cambio.

Contrario sensu, se observó que los términos de la Licitación Pública, no correspondieron a lo que inicialmente se planteó realizar respecto a puntos a intervenir, cantidad de mantenimientos y tiempo de ejecución, pues al estar pendientes cambios en la cantidad de puntos de vigilancia, evidentemente también estarían pendientes por definir las cantidades y el tiempo de ejecución. Como se concluyó la ejecución de dicho contrato se proyectó a un término de diez (10) meses a fin de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los puntos de vigilancia, que con los ítems adicionales a los establecidos en la licitación pública debió incrementarse en un 85%; actualmente la ejecución sobrepasa los diecisiete (17) meses y con las modificaciones aprobadas se amplió a 18.5 meses.

Para finalizar el costo de los no previstos tuvieron una incidencia en el presupuesto inicial asignado, así como la inclusión de los puntos de vigilancia de los CAI, representando un valor de tres mil trescientos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta pesos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

(\$3.308.559.870) en relación con los seis mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos veintinueve mil veintinueve pesos (\$6.249.529.029) contratados.

Expuestos los argumentos que anteceden, se insiste en que la fase de planeación establecida por ley para la contratación pública, debe aplicarse de manera rigurosa para que las contrataciones respondan a las necesidades identificadas, siempre en defensa del interés general, por ello no debe dejarse totalmente abierta la necesidad, sino que esta debe estar precisada al mayor grado posible, para con ello evitar que se generen improvisaciones que puedan modificar significativamente las condiciones iniciales de los procesos de selección, las modificaciones (adiciones y prórrogas) deben obedecer a circunstancias meramente excepcionales.

6. DEL SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO A CARGO DE LA OCI.

A través del Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno adquirió como compromiso evaluar la efectividad de la Política de prevención y Daño Antijurídico, lo cual se realizó teniendo en consideración los objetivos de la auditoría practicada al proceso de gestión contractual, frente a la verificación.

CAUSAS PRIMARIAS	MECANISMO	INDICADOR DE GESTIÓN (SUGERIDO)	INDICADOR DE RESULTADO (SUGERIDO)	INDICADOR DE IMPACTO (SUGERIDO)	SEGUIMIENTO OCI
Omisión verificación cumplimiento y requisitos precontractuales	Actualización y divulgación del Manual de Contratación	Revisar una muestra de 30 contratos del universo total en la auditoría de gestión contractual. Divulgación semestral del Manual de Contratación (Requisitos precontractuales).	Actualización Manual de Contratación/ cambios normativos y/o jurisprudenciales.	Número de hallazgos menor o igual al 10% del universo de los contratos auditados en la etapa precontractual	De una muestra de auditoría de 82 contratos, para un total de cuatro (4) se encontraron observaciones en la etapa precontractual.
Deficiencias en las condiciones de otorgamiento de las pólizas y/o garantías en la ejecución contractual: vigencia y cobertura	Divulgación de requisitos de aprobación de pólizas	Revisión de contratos de obra e interventoría suscritos durante la vigencia (Dirección de Operaciones)	Número de contratos con póliza/número de contratos suscritos Divulgación semestral (requisitos para aprobación de pólizas)	Número de contratos sin deficiencias en la póliza menor o igual al 5%	De una muestra de auditoría de 82 contratos, se encontró que todos tenían suscrita la póliza con su respectiva aprobación. Sin embargo, se establece limitante de auditoría frente a la búsqueda que debió realizar el equipo auditor, encontrando algunos documentos en el expediente contractual y otros en la plataforma Secop II.
Falencias interventoría externa y supervisión (interna)	Manual de Supervisión que incluya lineamientos de contrato realidad de la SDSCJ, divulgación del Manual.	Manual de Supervisión elaborado y publicado	Elaborar un Manual de Supervisión y publicarlo. Divulgación del Manual de Supervisión Semestral	Porcentaje de reducción de hallazgos de auditorías relacionadas con la supervisión de contratos del 10% de línea base partiendo del informe de auditoría Contraloría de Bogotá.	Respecto a este indicador, se advierte que la auditoría de regularidad se llevara a cabo hasta la vigencia 2019, sin embargo se establece una alerta en razón a que de una muestra de los 82 contratos auditados, 32 de ellos presentaron debilidades en cuanto al ejercicio de supervisión.

Fuente de información: Oficina de Control Interno



7. CONCLUSIONES

- ✚ El proceso de Gestión precontractual presenta debilidad en los controles y seguimientos evidenciando oportunidad de mejora frente al Sistema de Control Interno en cuanto a la calidad y precisión de los documentos previos, los cuales presentan fallas o errores que se trasladan al contrato o a la fase de ejecución, aumentando el riesgo del logro del producto requerido.
- ✚ Algunos documentos previos al contrato presentaron diferencias en la clasificación de bienes y servicios respecto al UNSPSC descrito en los estudios y documentos previos y en el Plan Anual de Adquisiciones.
- ✚ Debilidades en los soportes que evidencian la determinación del presupuesto de las contrataciones, específicamente en las cotizaciones del estudio de mercado, es así que algunos expedientes contractuales no reflejan los análisis comparativos que soportan el valor estimado de la futura contratación, definiciones necesarias para brindar certeza respecto al análisis juicioso de la Entidad.
- ✚ Respecto de la gestión contractual, se observa debilidad en el Sistema de Control Interno y uno de los ejemplos más significativos se evidenció en las fallas al ejercicio de supervisión, porque de acuerdo a lo observado, dicha función no es notificada en debida forma, en algunas oportunidades se cambia permanentemente de supervisor o se designa este cuando el contrato se encuentra en ejecución o en el peor de los escenarios cuando este se encuentra ejecutado. Se evidenció que la actividad supervisora se realiza teniendo como apoyo formatos que en la realidad aumentan el riesgo de incumplimiento contractual, porque dicho instrumento no responde al verdadero y mayor propósito de la supervisión desde el ámbito normativo. Lo anterior, se materializa en la poca información que se tiene en los informes con los cuales, por ejemplo, se materializan los pagos o son fuente de información formal en caso de incumplimiento, situación que puede comprometer al Ordenador del Pago. Para finalizar, el apoyo a la supervisión es débil y no da valor agregado al proceso de control contractual e incluso, el Grupo Auditor no evidencia controles cruzados que adviertan o den alertas tempranas frente al aumento del riesgo contractual.
- ✚ Los controles y seguimientos, no se usan con el rigor necesario y prueba de ello son las fallas en la publicación de los informes de supervisión en el Sistema SECOP II, las deficiencias contractuales por fallas que van desde la estructuración del contrato (documentos previos) hasta la inadecuada supervisión. Se observó además que se debe fortalecer la comunicación interna en el marco del MIPG, pues se evidenció falla de flujo de información entre los procesos intervinientes en la gestión contractual, para el caso vale la pena mencionar, las cuentas por pagar que en repetidas oportunidades son devueltas por falta de control y cuidado por parte del supervisor, en su trámite. Lo anterior genera reprocesos, obstaculiza la gestión de otros procesos e impacta directamente la ejecución presupuestal que se presenta incólume ante la gestión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✚ Para algunos contratos, no se evidenció constitución de garantías dentro del expediente contractual, ni la aprobación respectiva, para otros se expidió dicha aprobación utilizando instrumentos no acordes con la plataforma de calidad implementada por la Entidad.
- ✚ El proceso de ordenación del gasto y del pago aplica para la ejecución pasiva del presupuesto y tiene como etapas previas y sucesivas, la expedición del CDP; la selección objetiva del contratista; la celebración del contrato; la expedición del Registro Presupuestal; el perfeccionamiento del contrato; la elaboración y ejecución del PAC; la recepción de los elementos o recibo a satisfacción de las obras o la prestación de servicios, lo cual hace relativamente lento y dispendioso el proceso de ejecución presupuestal, situación que se agrava cuando a través de las debilidades detectadas en la supervisión.
- ✚ Se hace necesario implementar controles administrativos eficientes y oportunos, para el control de la información interna y externa insumo de la gestión contractual.
- ✚ La SDSCJ, debe continuar avanzando en la política de prevención del daño antijurídico, pues a la fecha de corte del ejercicio auditor las acciones adelantadas, no presentan mayor relevancia, pues las causas primarias que originaron su expedición, continúan presentándose en alto grado.

8. RECOMENDACIONES


- ✚ Fortalecer la etapa de construcción de los estudios previos, la aprobación de las pólizas de cumplimiento y la integralidad de los expedientes contractuales, a través de puntos de control efectivos.
- ✚ Frente a las debilidades encontradas y persistentes en el ejercicio de supervisión, se recomienda fortalecer los controles para su notificación y sobre todo las herramientas institucionales que permitan ejercer una correcta supervisión amén del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que predica el estatuto anticorrupción. Por otra parte, se reitera la urgencia en el fortalecimiento de las publicaciones en la plataforma SECOP II en cuanto a la ejecución contractual, ya que la constante evaluación sobre este aspecto trasciende del régimen contractual para fortalecer los canales de transparencia institucional y será base indispensable en el reporte que se efectúe por el Índice de Transparencia de Bogotá, la próxima vigencia.
- ✚ Se reitera lo indicado en el informe anterior de la OCI, a fortalecer los canales de supervisión evaluando las cargas de los profesionales y contratistas designados para el efecto, por otra parte, a definir con claridad en el marco de los lineamientos efectuados por Colombia Compra Eficiente, quienes están llamados a ejercer dicho ejercicio. Se recomienda un acompañamiento constante a los supervisores, y realizar capacitación sobre aspectos específicos por tipología de contrato para la labor supervisión; (aspectos técnicos, operativos y presupuestales) y evaluar la capacitación, con el propósito de fortalecer dicha función.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✚ Generar alertas desde la Dirección Jurídica y contractual y Dirección de Operaciones para que los supervisores presenten los informes de ejecución de forma mensual, y sobre todo presenten y realicen seguimientos a las facturas para cobro de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, pues esto reviste gran importancia para la evaluación de la eficiencia sobre la ejecución contractual, en pronunciamientos de los entes de control y vigilancia. Además de lo indicado con anterioridad a que remitan oportunamente la documentación el expediente respectivo.
- ✚ El proceso de Gestión Jurídica y Contractual, debe adelantar bajo la asesoría de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información, estrategias y lineamientos específicos frente a la gestión archivística que deben surtir los medios tales como los CD y/o repositorios de información digital, para garantizar con ello la consulta ágil y oportuna de las evidencias de la ejecución contractual, por parte de los entes de control y vigilancia o del caso propio la Oficina de Control Interno.
- ✚ Adelantar Plan de organización y completitud documental de cada expediente de contrato finalizado, en especial, de la presente vigencia.
- ✚ Los Asesores, Subsecretarios, Directores y Jefes de Oficina deben realizar seguimiento periódico de la gestión en las actividades que desarrollan los supervisores de los contratos bajo su cargo, no solo blindando su gestión si no contribuyendo al fortalecimiento de la implementación de la primera y segunda línea de defensa impulsada por el Modelo Integrado de Gestión y Planeación MIPG.
- ✚ Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 0013 de 2017 en cuanto al término de la convocatoria al Comité de Contratación, que se encuentra establecido en un término mínimo de dos días hábiles para ser convocado; así mismo es necesario que las fichas contengan la discriminación en cuanto a cómo se estructuró el presupuesto oficial de la futura contratación, ya que actualmente este antecedente no se refiere en el contenido de las fichas.

Atentamente,


SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Paola Andrea Roa Mora -Contratista Oficina de Control Interno